resciben las rentas et los otros derechos, de qual manera quier que sean, [1] asi de mar como de tierra; et él debe saber otrosi todo el haber que el rey manda dar cómo lo dan et en qué manera. Et porque el su oficio es grande, et tañe á muchas cosas, ha meester que sea de buen linage, [2] et acucioso, et sabidor et leal: ca si fuere de buen linage, guardarse ha de facer cosa que le esté mal, por que pierda él nin los otros que dél venieren: et otrosi acucioso debe seer, pues que él ha de saber todas las rentas et los derechos del rey cómo se han de resce-bir et de dar; et otrosi cómo se deben acrescentar en manera que non se pierdan nin se menoscaben: et sabidor conviene que sea para saber tomar las cuentas bien et ciertamente, et para dar otrosi recabdo al rey dellas, de manera que sepa guardar [3] la honra de su señorio, et la buena andanza de sí mismo. Et sobre todo conviene que sea leal en manera que ame pro del rey, et le sepa ganar los homes por amigos, et desviarlos de su daño; ca esto puede él mejor facer que otro oficial ninguno porque todo el haber pasa por su mano, que es cosa que mueve mucho los corazones de los homes: et seyendo leal, fará todo esto et conoscerá el bien quel feciere, et sabérgelo ha gradescer et servir. Et quando atal fuere, debe el rey fiarse mucho en él, et amalle, et honrarle et facerle mucho de bien: et quando de otra guisa lo feciese, debe haber tal pena como home que yerra á su señor fiándose en él, et teniendo tan honrado oficio como desuso es dicho; et la pena deste debe ser segunt el yerro que feciere.

LEY XVIII.

Quáles deben ser los jueces del rey, et qué deben facer.

Jueces son llamados aquellos que judgan los pleytos, et por ende los que los han de judgar en la corte del rey tienen muy grant oficio, porque non tan solamente judgan los pleytos que vienen antellos, mas aun han poder de judgar á los otros jueces de la tierra, et por esto deben haber en sí muchas bondades, primeramente seer de buen linage para haber vergüenza de non errar; et luego cabo desto deben haber buen entendimiento para entender aina lo que razonaren ante ellos; et deben seer apuestos et sesudos para saberlo departir et judgar derechamente. Et si sopiesen leer et escrebir, saberse han mejor ayudar dello, porque ellos mesmos se leerán las cartas, [4] et las peticiones et las pes-

1 asi de haber como de tierra. Esc. 2.
2 et gracioso et sabidor. Esc. 1.
3 la honra de su señor. Esc. 1. 5. 6. B. R. 4.
4 et las escripturas et las pesquisas. Esc. 1.

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación